



INCORPORA PRODUCTOS AL CONTRATO VIGENTE QUE DERIVÓ DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2471-110-LQ22, DENOMINADA “CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS , JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, ANEXO N° 5 “MATERIAL DE FERRETERÍA”

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley de Compras Públicas N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 3365 del 06 de Abril del 2021, que designa a don Pedro San Martín López en calidad de Titular en cargo de Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4096 del 29 de Junio del 2021, que Aprueba Acta 01 de fecha 28 de Junio del 2021 de Sesión de Instalación de H. Concejo Municipal y proclama Alcalde de Chillán a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez; el Decreto Alcaldicio N° 7013 del 29 de Junio del 2021, que nombra en calidad de titular en cargo Administrador Municipal a don Richard Vicente Guzmán Fernández; el Decreto Alcaldicio N° 4097 del 29 de Junio del 2021, que delega facultades al Administrador Municipal o quien le subroge; el Decreto Alcaldicio N° 4824 de fecha 31 de Julio de 2021 que designa subrogantes del Alcalde de Chillán Sr. Camilo Benavente Jiménez; el Decreto N° 3974, de fecha 07 de Abril de 2022, que nombra como subrogantes del Sr. Secretario Municipal a don Mauricio Gallardo Vera y a don Patricio Acuña Basualto; el Decreto Alcaldicio N° 3386 de fecha 25 de Abril del 2022 que designa subrogantes del Administrador Municipal de Chillán Sr. Richard Guzmán Fernández; el Decreto N° 5190, de fecha 25 de Abril del 2022, que designa Asesor Jurídico Subrogante a don Patricio Acuña Basualto; el Decreto Alcaldicio N° 7867 del 01 de Junio del 2023 que nombra en calidad de Titular en Cargo Directivo, Asesor Jurídico Grado 4° a doña Roxana Carolina Lizama Alarcón, Abogada; el Decreto Alcaldicio N° 11424, de fecha 23 de agosto del 2023, que nombra a Don Marco Aguilera Marchant como Director de Educación Municipal de Chillán de reemplazo, por un periodo de 30 días a contar de esa del 24 de agosto del 2023 o hasta que se provea dicho cargo mediante concurso público; y el Decreto Alcaldicio N° 11656, de fecha 28 de agosto del 2023, que rectifica Decreto N° 11424/2023, en el sentido de nombrar a don Marco Aguilera Marchant como Director de Educación Municipal de Chillán de reemplazo, a partir del día 23 de agosto del 2023, por un periodo de 30 días o hasta que se provea dicho cargo mediante concurso público.

CONSIDERANDO:

1.- El “CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS, JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”, que procede de la Licitación Pública ID N° 2471-110-LQ22 en el punto 16.2 de las Bases Administrativas y Técnicas y en la Cláusula SEPTIMA del Contrato, permiten la incorporación de productos de similar naturaleza, el cual señala lo siguiente:

16.2.- INCORPORACIONES Y BAJAS DE PRODUCTOS

Durante la vigencia del contrato, podrá agregarse productos/servicios de similar naturaleza, para lo cual la Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillan solicitará cotizaciones de estos, mediante correo electrónico, el adjudicatario deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, el precio del producto a incorporar obligatoriamente deberá estar dentro del valor de mercado y la Dirección de Educación Municipal podrá justificarlo solicitando cotizaciones a otras empresas del rubro. La Dirección de Educación Municipal de la ilustre municipalidad de Chillan podrá aceptar o rechazar la propuesta. En caso de aceptación se incorporarán al convenio, y en caso de rechazo, implicaría un nuevo proceso de compras por este producto/servicio, **tomando en consideración que en ningún caso tal variación pueda implicar la alteración de un elemento esencial del contrato.**

2.- Correo electrónico de fecha 29.08.2023, mediante el cual el Jefe del Departamento de Obras y Mantenimiento de la Dirección de Educación de la I. Municipalidad de Chillán, solicita cotización para evaluar incorporación de cadenas, alambres y otros.

3.- Cotización N° 43.373 enviada por correo electrónico por el proveedor Ferretería Multicomercial Limitada, Rut. N° 76.313.257-9 cadenas, alambres y otros, el día 01.09.2023.

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	MARCA Y MODELO	VALOR NETO UNITARIO (\$)
5.263	Cadena acma 15 x 30 cms x 4,5 mts	Inchalam	35.015.-
5.264	Escalerilla 10 cms x 4,20mm x 5 mts	Inchalam	4.050.-
5.265	Pilar acma 12 x 12 x 3 mts	Inchalam	18.195.-
5.266	Alambre negro recocido #18 10 kg	Inchalam	77.020.-
5.267	Alambre negro recocido #14 10 kg	Inchalam	25.995.-
5.268	Clavo de acero para concreto 2mm x 25mm x 100 unidades	Genérico	2.790.-

DECRETO:

1.- INCORPÓRESE, los productos al contrato vigente que derivó de la adjudicación de la Licitación Pública N° 2471-110-LQ22 "CONTRATO DE MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS, JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN" ANEXO N° 5 "MATERIAL DE FERRETERÍA", del proveedor FERRETERÍA MULTICOMERCIAL LIMITADA, RUT: 76.313.257-9, de acuerdo al considerando N° 2 y N° 3, según el siguiente Detalle:

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	MARCA Y MODELO	VALOR NETO UNITARIO (\$)
5.263	Cadena acma 15 x 30 cms x 4,5 mts	Inchalam	35.015.-
5.264	Escalerilla 10 cms x 4,20mm x 5 mts	Inchalam	4.050.-
5.265	Pilar acma 12 x 12 x 3 mts	Inchalam	18.195.-
5.266	Alambre negro recocido #18 10 kg	Inchalam	77.020.-
5.267	Alambre negro recocido #14 10 kg	Inchalam	25.995.-
5.268	Clavo de acero para concreto 2mm x 25mm x 100 unidades	Genérico	2.790.-

2.- CÁRGUESE, el gasto de los productos mencionados, a la cuenta Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 010 "Material para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del presupuesto de Educación en Vigencia, estando sujeto a modificaciones futuras.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la incorporación de los productos descritos, comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE